

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 324

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE -
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN. FONDOS INNOVACION PARA LA
COMPETITIVIDAD (FIC). "APOYO AL
EMPENDIMIENTO (PRAE) PARA LA REGIÓN DE
ATACAMA". CÓDIGO BIP 30303872-0.

COPIAPÓ, 14 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 54, de fecha 30 de mayo de 2014; en la Resolución N° 62, del 02 de julio de 2014 del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria N° 003, de fecha 27 de mayo de 2014, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 01, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, y en lo que a la **CORFO** se refiere por un monto de **M\$ 183.750.-**

2.- Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, la **Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)** y el **Gobierno Regional de Atacama** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa denominado "**Apojo al Emprendimiento (PRAE) para la Región de Atacama**", Código BIP 30303872-0.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de Capital FIC suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014, entre la **Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)** y el **Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución del Programa indicado en los considerandos de la presente Resolución, y cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FNDR FIC

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA:

"APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE) PARA LA REGIÓN DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 30303872

En Copiapó, 24 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada "**CORFO**" o "institución receptora", representada, por su Director Regional, don **ALEJANDRO ESCUDERO GALLARDO**, cédula nacional de identidad N° 12.130.171-7; ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Copayapu N° 823, comuna y ciudad de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que en mérito de lo dispuesto en la Ley de N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, podrán realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
2. Que, por Resolución Exenta CORE N° 54, de fecha 30 de mayo de 2014, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional (FIC), el financiamiento del programa mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, CORFO y el Gobierno Regional de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: Objetivo del Programa.

El Programa busca fomentar el surgimiento de nuevos emprendimientos en la Región Atacama, mediante la asignación de financiamiento a proyectos de negocios innovadores pertinentes a las oportunidades del territorio, en sus etapas de creación, puesta en marcha y despegue.

TERCERO: Compromiso de las partes:

a) Gobierno Regional de Atacama.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "**APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE) PARA LA REGIÓN DE ATACAMA**", transferirá a **CORFO**, los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional FNDR (FIC), que se indican en la cláusula cuarta con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

b) CORFO.

Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, CORFO, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, para dar cumplimiento integro a los objetivos de éste.

Tanto la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, como la aplicación que de ellos realice CORFO, se ceñirá a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa indicado.

CUARTO: Costo del Programa y entrega de los recursos.

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa es la suma de: \$ **183.750.000.- (ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Este monto se financiará con cargo al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 261**, Transferencias de Capital. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

El monto total de la presente transferencia contempla los Gastos Administrativos asociados al Programa, los que no podrán superar el 5% del monto señalado en el párrafo anterior. Para los efectos de este Convenio, dicho concepto comprenderá los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo, y a la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, se deja constancia que cualquier contratación que CORFO realice con cargo al Programa no generará vínculo laboral alguno con el Gobierno Regional, y las indemnizaciones originadas de estos contratos no podrán imputarse al monto transferido para la ejecución del Programa y serán de cargo exclusivo de CORFO.

Los recursos serán transferidos de la siguiente forma: el 25% de ellos una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia, y el saldo restante a requerimiento realizado por CORFO, de acuerdo con el programa de caja que ésta presente y de conformidad con el avance efectivo de las actividades.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa aplicable a la institución receptora y por los objetivos del Programa.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional.

QUINTO: Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, año 2014, Glosa 02 N° 5.2.común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no se incorporan al presupuesto de la institución receptora.

SEXTO: Rendición.

CORFO deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la institución receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional podrá requerir informes trimestrales de la ejecución del Programa y de su avance financiero, para cuya presentación deberá otorgar un plazo mínimo de 10 días hábiles.

- c) La institución receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Programa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, una vez recibido el informe final – y revisado que sea éste – comunicará a la institución receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la institución receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

SÉPTIMO: Restitución de los recursos.

CORFO se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).

OCTAVO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él deriven. Sin perjuicio de ello, el programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses, contados desde la fecha ya indicada.

NOVENO: Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes y en forma escrita, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que corresponda.

DÉCIMO: Término Anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente Convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **ALEJANDRO ESCUDERO GALLARDO**, para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción consta en Resolución (A) de Personal N° 75, de 04 de abril de 2014, de CORFO, y en el Acuerdo de Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N° 2.261, de abril de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para la suscripción de convenios de Transferencia financiados con F.N.D.R., previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DUODÉCIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 03, Asignación 261, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2014, considerando que los saldos pendientes por transferir se imputaran a futuros ejercicios presupuestarios, si se contemplan recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- CORFO
- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto
- Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/NCA/PPG/vag

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FNDR

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA:

"APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE) PARA LA REGIÓN DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 30303872-0

En Copiapó, 24 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente denominada "**CORFO**" o "institución receptora", representada por su Director Regional, don **ALEJANDRO ESCUDERO GALLARDO**, cédula nacional de identidad N° 12.130.171-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Copayapu N° 823, comuna y ciudad de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que en mérito de lo dispuesto en la Ley de N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, podrán realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
2. Que, por Resolución Exenta CORE N° 54, de fecha 30 de mayo de 2014, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó con cargo al Presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (Provisión FIC), el financiamiento del programa mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, CORFO y el Gobierno Regional de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: Objetivo del Programa.

El Programa busca fomentar el surgimiento de nuevos emprendimientos en la Región Atacama, mediante la asignación de financiamiento a proyectos de negocios



innovadores pertinentes a las oportunidades del territorio, en sus etapas de creación, puesta en marcha y despegue.

TERCERO: Compromiso de las partes:

a) Gobierno Regional de Atacama.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "APOYO AL EMPRENDIMIENTO (PRAE) PARA LA REGIÓN DE ATACAMA", transferirá a CORFO, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (Provisión FIC), que se indican en la cláusula cuarta con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

b) CORFO.

Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, CORFO, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, para dar cumplimiento íntegro a los objetivos de éste.

Tanto la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, como la aplicación que de ellos realice CORFO, se ceñirá a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa indicado.

CUARTO: Costo del Programa y entrega de los recursos.

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa es la suma de: **\$183.750.000.- (ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Este monto se financiará con cargo al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 261**, Transferencias de Capital. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

El monto total de la presente transferencia contempla los Gastos Administrativos asociados al Programa, los que no podrán superar el 5% del monto señalado en el párrafo anterior. Para los efectos de este Convenio, dicho concepto comprenderá los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo, y a la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a CORFO. Si, de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, se deja constancia que cualquier contratación que CORFO realice con cargo al Programa no generará vínculo laboral alguno con el Gobierno Regional, y las indemnizaciones originadas de estos contratos no podrán imputarse al monto transferido para la ejecución del Programa y serán de cargo exclusivo de CORFO.

Los recursos serán transferidos de la siguiente forma: el 25% de ellos una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia, y el saldo restante a requerimiento realizado por CORFO, de acuerdo con el programa de caja que ésta presente y de conformidad con el avance efectivo de las actividades.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa aplicable a la institución receptora y por los objetivos del Programa.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional.

QUINTO: Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, año 2014, Glosa 02 N° 5.2.común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no se incorporan al presupuesto de la institución receptora.

SEXTO: Rendición.



CORFO deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la institución receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la institución receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional podrá requerir informes trimestrales de la ejecución del Programa y de su avance financiero, para cuya presentación deberá otorgar un plazo mínimo de 10 días hábiles.

- c) La institución receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Programa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, una vez recibido el informe final - y revisado que sea éste - comunicará a la institución receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la institución receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

SÉPTIMO: Restitución de los recursos.

CORFO se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).

OCTAVO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él deriven. Sin perjuicio de ello, el programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

NOVENO: Modificación.



El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes y en forma escrita, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que corresponda.

DÉCIMO: Término Anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente Convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **ALEJANDRO ESCUDERO GALLARDO**, para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción consta en Resolución (A) de Personal N° 75, de 04 de abril de 2014, de CORFO, y en el Acuerdo de Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N° 2.261, de abril de 2003, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para la suscripción de convenios de Transferencia financiados con F.N.D.R., previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DUODÉCIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO ESCUDERO GALLARDO
Director Regional CORFO
REGIÓN DE ATACAMA


MIGUEL VARGAS CORREA
Intendente
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 54,

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 003 DEL 27.05.2014, ACUERDO 01, APRUEBA "OFERTA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FIC AÑO 2014, PARA AGENCIAS EJECUTORAS INNOVA, CORFO, CONICYT Y CCIRA".

COPIAPÓ, 30 MAYO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 27 de mayo de 2014; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 053 del 28 de mayo de 2014; Ord. N° 297 de fecha 28 de marzo de 2014 de Intendente Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 27 de mayo de 2014 - certificada por la Secretaria Ejecutiva (S) - el Consejo Regional de Atacama resuelve, aprobar por unanimidad la oferta de distribución de recursos FIC para Agencias Ejecutoras INNOVA, CORFO, CONICYT y la Corporación Regional de Desarrollo CCIRA, cuyo detalle se especifica en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el Acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 27 de mayo de 2014, en el siguiente tenor: "Aprobar por unanimidad la oferta de distribución de recursos FIC para Agencias Ejecutoras INNOVA, CORFO, CONICYT y la Corporación Regional de Desarrollo CCIRA, de acuerdo a marco presupuestario Resolución Exenta CORE N° 46 del 24 de abril de 2014, en base a lo analizado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, según detalle que forma parte integrante de este acto".

Agencia Ejecutora: INNOVA

N°	Nombre iniciativa	Monto Total Aprobado (M\$)
1	PROGRAMA DE APOYO AL ENTORNO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.	210.000
		210.000
	5% Gastos Administrativos	10.500
		220.500

Agencia Ejecutora: CORFO

N°	Nombre iniciativa	Monto Total Aprobado (M\$)
1	EMPRENDIMIENTO REGIÓN DE ATACAMA(CAPITAL SEMILLA)	175.000
		175.000
	5% Gastos Administrativos	8.750
	Total CORFO:	183.750

Agencia Ejecutora: CONICYT

N°	Nombre iniciativa	Monto Total Aprobado (M\$)
1	DIPLOMADOS EN TEMÁTICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	141.750
2	ATRACCIÓN DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER A REGIONES EN TEMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	147.000
3	EQUIPAMIENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	157.500
4	ACCESO A EQUIPAMIENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	21.000
5	SEMINARIOS Y TALLERES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	21.000
6	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (FONDEF)	378.000
		866.250
	5% Gastos Administrativos	43.313
	Total CONICYT:	909.563

Agencia Ejecutora: CCIRA (Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama)

N°	Nombre iniciativa	Monto Total (M\$)
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SIMULADOR DE LA ECONOMÍA REGIONAL CON MEDICIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS COMUNAS DE ATACAMA.	240.000
2	DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL VALLE DEL HUASCO	145.000
3	PERFILES DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERN) PARA LOS SECTORES DE TURISMO Y MEDIANA MINERÍA EN LA PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA.	40.000

4	ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO PARA CULTIVO DE PECES EN AGUA DULCE (CAMARÓN DE RÍO Y TRUCHA) MEDIANTE SISTEMA DE ACUIPONIA Y RECIRCULACIÓN DE AGUA PARA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS.	80.000
		505.000

5% Gastos Administrativos 25.250

Total CCIRA: 530.250

RESUMEN APROBACIÓN AGENCIAS EJECUTORAS FIC AÑO 2014

Agencias Ejecutoras	INNOVA	220.500.000
	CORFO	183.750.000
	CONICYT	909.563.000
	CCIRA	530.250.000
		1.844.063.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.l.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/NCA/PP/vag.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

REF: MODIFICA PRESUPUESTO, DEL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE ATACAMA (PROGRAMA 02).

COPIAPO, 02 JUL. 2014

RESOLUCION N° 62 /

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SEREMI ATACAMA		
RECEPCION		
MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE UNIDAD REGIONAL SUBDERE ATACAMA 15 JUL. 2014		
RECEPCION		
MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION DE PRESUPUESTOS 23 JUL. 2014		
RECEPCION		
CONTRALORIA REGIONAL TOMA DE RAZON 04 SET. 2014		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.	MASI 12/09/14	<i>MSJ</i>
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS : La Ley N° 20.713, de 18/12/2013 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014, la glosa N° 5, punto 5.2, común para todos los programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales y el Decreto de Hacienda N° 1768 del año 2012,

RESUELVO:

MODIFICASE : el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama en los siguientes términos :

Subt.	Item	Asig	Denominacion	Incremento (miles \$)	Reducción (miles \$)
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	461.014	461.014
	01		Al Sector Privado	132.562	
		258 C	CORPORACION PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE LA REGION DE ATACAMA.- Analisis Creación de Plataforma para la competitividad en la Region de Atacama (Cod. Bip.30304372)	132.562	
	03		A Otras Entidades Públicas	328.452	
		259 C	CONICYT.- Transferencia Activación Científica Tecnológica sistema Regional de Innovación (Cod. Bip.30304272)	227.390	
		260 C	INNOVA-CHILE.-Transferencia Fortalecimiento Entorno Emprendedor para el Sistema Regional de Innovación (SRI) de la Región de Atacama (Cod. Bip 30304072)	55.125	
		261 C	CORFO.-Transferencia Programa de Apoyo al Emprendimiento para la Región de Atacama (Cod. Bip 30303872)	45.937	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		461.014

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese

TOMO RAZON Por Orden del Contralor General de la República
12 SEP 2014
RUBEN BARROS SIERRA CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/NCA/RGC/LCT

VISACION: Seremi de Economía



VISACION: Unidad Regional Subdere



VISACION: Dirección de Presupuestos

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE PARTES
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
15 SET. 2014